en lorca a 27. de
otubre de 1594

El Doctor
Ant.º Felipe

acordaron que el mayordomo desta
ciudad de pagar al dicho doctor Ant.º
Felipe [illegible] y sus [illegible] para que haga
dos pajas el dicho [illegible] que en [illegible]
[illegible] y carta de pago del [illegible] certifica
[illegible] del dicho [illegible] [illegible]
[illegible]

En este estado entro su [illegible] [illegible]

En este ayuntamiento entro diego de la guilla
guazil y juntamente con el entro martin lo
pez del pino escrivano el qual hizo auto
requerimiento [illegible] el dicho [illegible] acerca de que
esta ciudad le señale y nombre treynta
carros para que con ellos conduzca a cierta
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que tiene el dicho alguazil y por
la ciudad vista el dicho requerimiento se acordo
que [illegible] del alcalde mayor [illegible] el [illegible]
[illegible] que el dicho [illegible] de la [illegible] gui
[illegible] menester nombrando para
ello los carreteros [illegible] que ay en
esta ciudad para que vayan con sus ca
rros para el dicho efecto y para ello haga [illegible]
una lista de los que son

acordaron atento que ay grandes [illegible]
en echar el agua a los molinos y se pasa gran
cesidad de harina para remedio de
lo qual nombraron por depositario a dre
go fernandez [illegible] esta ciudad para que los
señores de molinos depositen en el su
so dicho cada uno a [illegible] para que los
tenga de manifiesto para echar el agua
quebrada [illegible] y si no le acudieren